

Estadísticas sobre el ejercicio del derecho de acceso a información pública
Año 2024

Periodo	Enero/Marzo	Abril/Junio	Julio/Sept.	Octubre/Dic.	TOTALES
Nº de resoluciones	7	13	11	2	33
Concesiones	2	1	1	-	4
Concesiones parciales	-	-	-	-	-
Denegaciones	-	-	-	-	-
Inadmisiones (art. 18)	-	-	1	-	1
Remisiones a órgano competente (art. 19.4)	1	1	1	-	3
Inadmisiones a trámite (artículo 2.1.f / DA 1ª)	4	11	8	2	25
Desistimientos	-	-	-	-	-

Durante el año 2024, la Presidencia del Tribunal de Cuentas ha dictado 33 resoluciones de transparencia.

Las solicitudes de acceso a información presentadas ante el Tribunal de Cuentas durante este periodo han versado sobre una variada tipología de materias, siendo las más frecuentes las siguientes: a) información sobre enunciados de ejercicios de procesos selectivos de ingreso a los cuerpos de funcionarios del Tribunal de Cuentas, b) información sobre la actividad fiscalizadora (acceso a cuentas rendidas por distintas entidades fiscalizadas por la institución), c) información sobre la actividad de enjuiciamiento contable, d) solicitudes de asesoramiento o consultas.

En relación con las solicitudes de acceso a **enunciados de ejercicios de procesos selectivos** se informa que esta información es objeto de publicidad activa en la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas, apartado [Oposiciones](#).

En relación con las **resoluciones de inadmisión a trámite**, se puede observar que una de las materias sobre la que con cierta frecuencia se solicita información es la relativa a la **actividad fiscalizadora y jurisdiccional del Tribunal**. A este respecto se ha de señalar que el derecho de acceso a la información pública que regula la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, está previsto exclusivamente en relación con las actividades del Tribunal sujetas a derecho administrativo, sin que la misma se extienda al ejercicio de las funciones de fiscalización y enjuiciamiento de la responsabilidad contable que la Institución tiene constitucionalmente reconocidas.



Igualmente se observa la utilización del portal de transparencia para la realización de **consultas o petición de asesoramiento sobre interpretaciones normativas**. Estas consultas o peticiones de asesoramiento tampoco tienen cabida en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013. Atendidas las funciones constitucional y legamente encomendadas, el Tribunal no puede ni le corresponde asesorar a los ciudadanos sobre este tipo de cuestiones.

Para conocer más sobre estas materias acceda al apartado [Información más solicitada](#) de nuestra página web.